



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2018-00275-00.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Mauricio Lozano Guerrero

Con fundamento en la anterior constancia secretarial y como quiera que la medida de embargo, sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria número 354-6574, afectado con garantía hipotecaria, se encuentra debidamente inscrita (Fls. 81 al 86), se ordena **EL SECUESTRO** de dicho inmueble; por secretaría **LIBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y s.s. del Código General del Proceso, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios al mismo. En dicha diligencia, debe advertírsele al auxiliar de la justicia designado, el deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, conforme lo establecido en el artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ